



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

**EXENTO**

DECRETO N° 922

ARICA, 19 de Enero de 2015.

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria de Febrero 2004.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.966 de Régimen de Garantías Explícitas en Salud, Septiembre 2004.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 15 del 2007 del Ministerio de Salud : Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores Institucionales.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

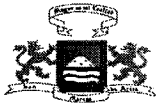
- a) Que, la siguiente Política corresponde al solicitado en la Pauta de Cotejo para la Acreditación de Prestadores Institucionales de atención abierta, característica Gestión de Calidad CAL 1.1.
- b) Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** la siguiente política de calidad para los CESFAM Eugenio Petrucelli Astudillo, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Amador Neghme Rodríguez y los establecimientos de Salud dependientes, todos ellos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Arica, documento que a continuación se transcribe.

*"Con el propósito de disminuir el riesgo asociado a la asistencia en salud, nuestro establecimiento, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Arica, incorpora en su quehacer diario:*

- *Cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente.*
- *Velar por la satisfacción de las expectativas y necesidades de los usuarios, este último como eje central en la atención.*



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

- La mejora continua de la calidad y seguridad de los procesos asistenciales, de apoyo clínico y administrativo.

Lo que se logra a través de un cambio cultural y el compromiso del equipo de atención permitiendo alcanzar la calidad y seguridad asistencial establecida en los estándares mínimos de acreditación".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Departamento de Salud Municipal y Contraloría Municipal para los trámites administrativos correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ATF/CCG/RTS/1r.

Distribución:

- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- DESAMU
- Archivo